# *Contrato N° 10/2012*

*Celebrado entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.***

*(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)*

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. Ministro del Interior, **Carlos Filizzola Pallarés**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY (TELECEL S.A.),** con RUC 80000519-8, domiciliada en la calle Zavalas Cue y Artillería, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Zona Sur, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Luis Humberto Forcadell Farias**, con Cédula de Identidad N° 1.048.676, y el Sr. **Carlos Díaz Rossi**, con C.I. N° **1.341.551,** en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Directa N° **02/2012** para **"Adquisición de Servicios de Internet Móvil –Ad Referéndum"** en el Programa 001 "Administración General del Ministerio del Interior", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

## ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.***

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

## ***CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:*

*(a) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
*(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y las Especificaciones Técnicas;*
*(c) La oferta y Lista de Precios presentado por el Contratista;*
*(d) La Resolución de Adjudicación N° 88/12, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.*

## ***CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).***

*3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.*

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **227851.-***

## ***CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)***

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a **Contratación Directa, N° 02/2012** para **"Adquisición de Servicios de Internet Móvil – Ad Referéndum"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 88/12 de fecha [7/02/12].*

## ***CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO***

*5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de*

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

Carlos Díaz Rossi
Apoderado

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTRO

*todos los bienes/servicios.*

***CLÁUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

*6.1.* ***PLANILLA DE PRECIOS:***

| PLANILLA DE PRECIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ítem* | *Descripción* | *Presentación* | *Unidad de Medida* | *Cantidad* | *Precio unitario (IVA incluido)* | *Precio Total* |
| *1* | *Conexión de Internet Móvil con un mínimo de 4 MBPS, 50 (cincuenta) MODEM USB sin costo. con un mínimo de 10 GB de descarga mensual.* | *unidad* | *meses* | *11* | *5.272.750* | *58.000.250.-* |
| ***PRECIO TOTAL*** | | | | | | ***58.000.250.-*** |

*6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.*

*Reajuste de Precios: La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:*

***Formula a Aplicar:*** $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

***Donde:***

***P*** *= Precio reajustado de la Oferta*

***Po*** *= Precio Original de la Oferta*

***C*** *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*

***Co*** *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*

*El Contratista no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a La Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

*7.1. El Plazo de entrega de lo adjudicado será: 1 (un) día hábil posterior a la Entrega de la Orden de Servicios.*

*En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.*

*La entrega del suministro se realizará en la* ***Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones,*** *en la sede central del Ministerio del Interior, o lugar designado por la misma en las respectivas órdenes de servicios.*

*La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles) previo acuerdo común entre las partes.*

*Las prorrogas de plazo de entrega de servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las*

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

Carlos Díaz Ro...
Apoderado

MINISTERIO DEL INTERIOR · MINISTRO ·

*responsabilidad del* ***Contratista.***

***CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).***

*8.1. El suministro de los servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en la Carta Invitación y sus respectivas Adendas si tuviere, a través de la emisión de las Órdenes de Servicios.*

***CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).***

*9.1. No se establece anticipos.*

***CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).***

*10.1 Garantía de Anticipo (NO APLICA)*

*10.2. Para garantizar el cumplimiento del Contrato el* ***Contratista*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).***

*11.1 El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Servicio en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Servicio en demora, por cada tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.*

***CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).***

| *Ítem* | *Descripción* | *Presentación* | *Unidad de Medida* | *Cantidad* | *Precio unitario (IVA incluido )* | *Precio Total* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *Conexión de Internet Móvil con un mínimo de 4 MBPS, 50 (cincuenta) MODEM USB sin costo, con un mínimo de 10 GB de descarga mensual.* | *unidad* | *meses* | *11* | *5.272.750* | *58.000.250.-* |
| *PRECIO TOTAL* | | | | | | *58.000.250.-* |

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Carlos Díaz Rossi
Apoderado

MINISTERIO DEL INTERIOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

***<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).***

*13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.*

*Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
*b) Por mutuo acuerdo de las partes;*
*c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
*d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;*
*e) Por muerte del Contratista o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

*POR MUTUO ACUERDO*

*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Contratista cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

*RESCISIÓN DE CONTRATO*

*El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del Contratista;*
*b) Por quiebra o insolvencia del Contratista;*
*c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
*f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
*g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

*EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista*

*El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

*a) Se iniciará de a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
*b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Carlos Díaz Rossi
Apoderado

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

*TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE*

*El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
*c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Contratista lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.*

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).***

*14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*
*Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.*

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***

*15.1 La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Control de Ejecución de Procesos.*

***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS***

*16.1. El Contratista deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

*En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de febrero de 2012.*

***Luis Humberto Focadell Farias***
*Representante Legal, TELECEL S.A.*
*CONTRATISTA*

***Carlos Filizzola Pallarés***
*Ministro del Interior*
*CONTRATANTE*

***Carlos Díaz Rossi***
*Representante Legal, TELECEL S.A.*
*CONTRATISTA*